



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de Agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 1778/05 caratulado "INSSSEP S/ INSTRUCCION SUMARIO (REF. INTERVENCION AREA SEGUROS SOCIALES) .

Que la misma se inicia por remisión de la Resolución N° 3018/05 del Presidente del InSSSeP que dispuso el inicio de Sumario Administrativo y la realización de una Auditoría en el Área de Seguros Sociales y N° 3038/05 que ordenó la intervención del Area de Seguros Sociales de ese organismo, notificándose a esta FIA por el artículo 6º de la misma.

Formada la presente causa esta Fiscalía requirió el informe emitido por la auditoría administrativa contable realizada, así como el detalle de los casos detectados y montos percibidos indebidamente en el área de seguros sociales; de donde se extrajo que durante el año 2005 de un total liquidado de \$ 959.065 fueron cobrados irregularmente \$ 674.633,25 (suma que podría ampliarse si la auditoría detectaba nuevos casos -fs 20/33- informando también que los expedientes detectados como regla general correspondían al Ministerio de Educación.

Asimismo se constituyó en la Dirección de Sumarios del InSSSep donde se encontraba el trámite el Expte "DIRECCION DE SEGUROS SOCIALES INSSSEP S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AREA SEGUROS SOCIALES" Expte. 535-220905-10811, así como en la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 para interiorizarse de la causa " FABRE JORGE EDMUNDO S/ DENUNCIA" Expediente N° 24248/05 -fs 34- y también en la Auditoría General del InSSSep a cargo del Sr. Sergio Dante Larre. -fs 49-.

A continuación se solicitó la remisión de la carpeta con documentación e informes realizados por la Auditoría del InSSSeP la que se incorporó a la esta causa como Carpeta de Pruebas A -fs 78- .

También, y en contestación del Oficio N° 502/05, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno informó que se encontraba en trámite el Expediente N° 200.09.02.2006.0004 E caratulado. " SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR RESOLUCIÓN N° 453/05- INSTRUCCION DE SUMARIO EN DIRECCION DE SEGUROS SOCIALES" por cuanto el personal adscripto en la Dirección de Seguros era del Ministerio de Economía, Obras y Servicios públicos.

Que según copia agregada a fs 69 , con fecha 08 de mayo de 2006 esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas se presentó solicitando su intervención como querellante en la causa en trámite ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 a fin de coadyuvar con esa investigación. Intervención conferida en fecha 12 de junio conforme cédula agregada a fs 77.

Concluida la investigación sumarial en el InSSSeP se informó a fs 97, con remisión de la Resolución de Directorio N° 372/07, que los antecedentes se elevaron al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de que se adopten las medidas pertinentes pues los agentes que

prestaban servicios en el InSSSeP eran dependientes de ese ministerio.

Que a fs 146/153 obra el Decreto 539/10 dictado en el Sumario Administrativo N° 535-220905-10811 caratulado "DIRECCION DE SEGUROS SOCIALES -INSSSEP- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AREA SEGUROS SOCIALES" que dispuso la aplicación de la sanción expulsiva de exoneración a la agente Elvira Raquel Verón, 30 días de suspensión al agente Jorge Edmundo Fabre; difiriendo la aplicación de sanción administrativa a los agentes Oscar Roque Viganotti y Néstor Hugo Sager hasta tanto se encuentre con sentencia firme en sede penal y sobreseyendo a los agentes María Cristina Thonsen, Carina Celina Bianchi y Pablo Ramón Franco. También en el art. 5 se instruye a la Fiscalía de Estado a fin de que adopte los recaudos necesarios para proteger el patrimonio público, Decreto éste modificado por el N° 663/10 que dispuso instruir al InSSSeP para que en coordinación y supervisión de Fiscalía de Estado se constituya en querellante civil en el Expediente N° 24.248/05.

Que formada Carpeta de Escritos Judiciales para el seguimiento de la causa penal en trámite, obra a fs 19 de la misma la solicitud del Fiscal General de llamar a indagatoria a los Sres, Elvira Raquel Verón, Oscar Roque Viganotti, Nestor Hugo Sager -agentes de la Dirección de Seguros-, Jorge Edmundo Fabre -Director de Seguros-, Marcela Verónica Martínez, Carmen Yolanda Pereyra, Martín Gustavo Martínez, José Mario Gonzalez, Diego Alejandro Duarte, Walter Horacio Colman, Cintia Soledad Ramirez; Pablo Ariel Zabala, Carlos A. Anchaval; Patricia Soledad Jara, Alejandro Ruben Ramirez, Crispin Jara; Ricardo Duarte; Karina Elizabeth Saltivar; Hernan Norberto Salvatierra; Gerardo Adrián Duarte; Olga Mabel López, Ramón Alberto Martínez; Alberto Segovia; Ana Etelvina Capara; Carina G. Rojas; Epifanía Romero y Alberto Segovia beneficiarios de los seguros por su condición de partícipes necesarios de los ilícitos denunciados.

Que a fs 26 obra cédula de la Fiscalía Penal informando las audiencias señaladas para José Mario Gonzalez, Marcela Veronica Martinez, Alejandro Rubén Ramirez, Karina Elizabeth Saltivar; Patricia Soledad Jara, , Martín Gustavo Martínez; Crispin Jara, Cinthia Soledad Ramirez, Walter Horacio Colman; Epifanía Romero; Olga Mabel Lopez; Alberto Segovia, Gerardo Adrian Duarte; Karina Gabriela Rojas, Gabriela Alejandra Duarte, Diego Alejandro Duarte; Carmen Yolanda Pereyra, Carlos Alberto Anchaval; Ana Etelvina Capara, Rosa Vicente Espinoza, Hernán Norberto Salvatierra y Pablo Ariel Zabala. De estas declaraciones los que no se abstuvieron de declarar señalaron a la Sra Verón como partícipe necesaria para el cobro de dicho beneficio. En fecha 12/11/2007 se realizó la indagatoria de la Sra. Veron por el delito de Falsedad documental en concurso real con Fraude en perjuicio de la Administración pública.

A fs 33 y vta el Fiscal General de esta FIA se opone a la garantía de caución real propuesta por el defensor de la imputada Elvira Raquel Verón, por motivos fundados, que según constancias de fs 34 no se hizo lugar al planteo del querellante. A fs 35 obra cédula notificando la constitución de actor Civil del Dr Francisco José Baquero en nombre del InSSSeP. A fs 36 se notifica a esta FIA la formal acusación por Fraude a la Administración Pública de Martín G. Martínez, Marcela V. Martinez, Carlos A.

Anchaval; Epifania romero, Gabriela A. Duarte, Carmen Y. Pereyra; Carina E. Saltivar; Walter H. Colman, Patricia S. Jara, Cintia S. Ramirez, Gerardo A. Duarte, Olga M. Lopepz, Pablo A. Zabala, Alberto Segovia y Elvira Raquel Veron por Falsificacion de documento publico en concurso real con fraude a la amdinistración pública. A fs 37 se notifica por cédula el sobreseimiento parcial y definitivo en favor de José Marino Gonzalez.

A fs 35 obra la cédula de elevación a Juicio por ante la Cámara Tercera en lo Criminal y conforme constancia de fs 41 la Cámara declara la nulidad de la clausura y elevación a juicio del Fiscal de Investigación N° 10 el 13/11/2008 por omisiones en la investigación que conforme la resolución de cámara adjunta a fs 42/45 informe entre otras faltas que ..."el Sr. Fiscal General de Investigaciones Administrativas, además de las personas actualmente requeridas, solicitó también la declaración indagatoria de Oscar Jorge Viganotti, Nestor Hugo Sager y del propio denunciante Jorge Edmundo Fabre entre otros, petición que se tuvo presente para su oportunidad en la foliatura siguiente, pero que nunca encontró su curso.

A fs 50 el Fiscal General de la FIA solicita a la Sra. Fiscal de Investigación penal se arbitren las diligencias probatorias con la debida urgencia a fin de evitar la conclusión irregular del proceso: ordenándose el 25/6/09 la declaración de imputado de Sager, Fabre y Viganotti. Según cedula de fs 55 se rechazó la oposición a la elevación a juicio, se dispuso la clausura de la investigacion fiscal y elevación a juicio contra Viganotti, Sager y Fabre. Con posterioridad una nueva declaración de nulidad del requerimiento de elevación a juicio remite la causa en devolucion a la Fiscalia N° 10 en el año 2015. Dictándose el 29/06/2017 el Sobreseimiento por prescripción de esta causa y el 07/09/2017 su Archivo.

Que conforme determina el art. 6 de la ley 616-A (antigua ley 3468) "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas...."

Que la denuncia penal por la cual se investigó los hechos administrativos denunciados ante la FIA se caratulo "**MARTINEZ, MARTIN GUSTAVO Y OTROS S/ DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**" Expte. N° 24.248/05 en trámite por ante la Fiscalía N°10 de Resistencia, Chaco.

Que del informe judicial agregado se desprende que la mencionada denuncia penal fue archivada el 07/09/17, con sobreseimiento por prescripción.

Que habiéndose agotado las instancias de investigación y no existiendo mayores elementos para la prosecución de la causa administrativa, procede ordenar el archivo de estas actuaciones.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUE LVO:

I) **DAR POR CONCLUIDA, la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, en el marco del Artículo 6° inc a) Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos.

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.-

III) **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 3008/25



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas